

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

1144. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA (ACEME), PARA FACILITAR EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS PERSONAS CELIACAS Y GARANTIZAR SU MÁXIMA PROTECCIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA (ACEME), PARA FACILITAR EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS PERSONAS CELIACAS Y GARANTIZAR SU MÁXIMA PROTECCIÓN.

En Melilla, a 12 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de la Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto), modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario Núm. 17) y 21 de octubre de 2016 (BOME Núm. 5386 de 28 de octubre).

Y de otra, Doña M^a Luisa Santamaría Montero, con DNI 45.284.790-K, en su calidad de Presidenta de la Asociación Celíaca De Melilla, con CIF: G-52021946 y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Ambas intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente las partes intervinientes la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio de colaboración, y en orden al mismo

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salud pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre (BOE Núm. 313 de 31 de diciembre) sobre traspaso de competencias en materia de Sanidad.

TERCERO.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 626, de 29 de junio de 2018, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

CUARTO.- Que la enfermedad celiaca es una intolerancia permanente al gluten presente en las harinas de trigo, centeno, cebada, camut, espelta y triticale, que obliga a las personas que la padecen llevar una dieta exenta totalmente de gluten durante toda la vida, no requiriendo tratamiento farmacológico. Esta dieta exenta de gluten no cura la enfermedad, pero la controla, de modo que se consigue la completa normalización clínica del enfermo y evita complicaciones a corto, medio y largo plazo.

En la medida en que la alimentación es un factor determinante en la enfermedad celíaca, las líneas estratégicas con que se opere en este ámbito resultan de especial relevancia.